

ENUSA INDUSTRIAS AVANZADAS, S.A., S.M.E.
Ctra. de Salamanca-Ledesma, Km. 26
37115-JUZBADO (SALAMANCA)

CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR
REGISTRO GENERAL
SALIDA 8545
Fecha: 31-07-2019 09:16

ASUNTO: MODIFICACIÓN DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL PUNTO 3 DE LA ITC Nº 12 DE LAS AUTORIZACIONES DE EXPLOTACIÓN Y FABRICACIÓN DE LA FÁBRICA DE COMBUSTIBLE DE JUZBADO, EN RELACIÓN CON LAS ESPECIFICACIONES DE FUNCIONAMIENTO Y EL ESTUDIO DE SEGURIDAD

El punto 3 de la Instrucción Técnica Complementaria nº 12 a las Autorizaciones de Explotación y Fabricación de la Fábrica de Juzbado (CSN/C/SG/JUZ/16/01), requería que el titular presentara al Consejo de Seguridad Nuclear (CSN), en el plazo de doce meses desde la fecha de concesión de la renovación de las Autorizaciones de Explotación y Fabricación, un programa cuyo objetivo era la integración del Análisis Integrado de Seguridad (AIS) como parte de la evaluación de seguridad de la Fábrica de Juzbado y su consecuente incorporación en los procesos de gestión de la seguridad. La implantación del programa debería quedar finalizada antes del 31 de diciembre de 2019. Dicho punto 3 requería explícitamente que dicho programa contemplase la adaptación de las Especificaciones de Funcionamiento (EF) y que los resultados del programa fuesen documentados en el Estudio de Seguridad (ES) de la instalación.

Con fecha 5 de julio de 2017 (nº registro: 43162) Enusa remitió al CSN el informe INF-EX-014525 "Programa de integración del proyecto ISA en el sistema de gestión de la seguridad de la fábrica de Juzbado".

En este informe el titular especificaba la forma en la que iba a llevar a cabo la integración de los resultados del AIS en las EF y establecía como fecha límite el 31 de julio de 2018 para presentar una propuesta de cambio al ES y a las EF.

El comité de gestión de la DSN del CSN acordó, en su reunión de 26 de febrero de 2018, la creación de un grupo de trabajo con el objetivo principal de elaborar, con la participación del titular, criterios para la revisión de las EF de la fábrica que tengan en cuenta el conocimiento actualizado de los riesgos asociados a la instalación (resultados del AIS y análisis de accidentes) y la importancia para la seguridad de las estructuras, sistemas y componentes (ESC).

El tiempo necesario para la elaboración de los citados criterios, más el tiempo necesario para que el titular elabore una propuesta de cambio de EF teniendo en cuenta los mismos,

es incompatible con la fecha límite de 31 de diciembre de 2019 para la implantación de las EF revisadas que establece la ITC 12, punto 3.

Teniendo en cuenta lo anterior, el nuevo plazo propuesto por la DSN para que el titular presente una propuesta de cambio de las EF que tenga en cuenta los criterios elaborados por el CSN, y de una propuesta de cambio al ES que incorpore los resultados del programa de implantación que establece la ITC 12, punto 3, es de dos años desde la recepción de los criterios que emita el CSN.

El Pleno del Consejo, en su reunión de 29 de julio de 2019, ha estudiado la propuesta mencionada, así como el informe que ha efectuado la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear y acuerda modificar el plazo indicado en el punto 3 de la ITC 12, en relación con la implantación de las EF y el ES revisados para incorporar los resultados del AIS, y establecer un nuevo plazo de dos años tras la recepción de los criterios en los que se fundamentarán las revisiones de las EF y del ES. Este acuerdo se ha tomado en cumplimiento del apartado d) del artículo 2º de la Ley 15/1980, de 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear.

Madrid, 29 de julio de 2019

EL SECRETARIO GENERAL



Manuel Rodríguez Martí